



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Res. Nº Trescientos setenta y dos.-

Folio

"2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

Santiago del Estero, 12 de junio de 2020

Resolución n°: **372/2020**

VISTO:

La necesidad del dictado de normas relativas a las actividades académicas que las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Santiago del Estero vienen desarrollando, en el marco de las medidas excepcionales resueltas por la Emergencia Sanitaria Nacional ocasionada por la pandemia COVID 19, y

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, se establece el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) declarado a nivel nacional debido a la situación epidemiológica por la que atraviesa el país, y la extensión de dicho período hasta el 07 de junio del corriente año.

Que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, emitió el DNU 520/2020 por el que dispone la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 28 de junio del corriente año para Áreas determinadas del país, y dispone el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para aquellas zonas en las que no se registra circulación comunitaria del virus.

Que el gobierno de la Provincia de Santiago del Estero definió adoptar el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir del 10 de junio y hasta el 28 de junio del corriente año, flexibilizando distintas actividades y la circulación de personas.

Que la RESOL-2020-104-APN-ME establece, en su artículo 1º, que las universidades "...deberán adoptar las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico... entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan".



2.-**Resolución nº: 372/2020**

...///

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), emitió la Resolución CS Nº 18, de fecha 12 de marzo de 2020, por la que resuelve, en su art. 4º, "posponer las actividades académicas que debían iniciar el 16 de marzo (cursos de ingreso, inscripciones, clases, exámenes, capacitaciones) hasta el 30 de marzo del corriente año y recomendar a las unidades académicas que generen procesos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes a través de medios alternativos como aulas virtuales, etc."

Que en consecuencia se emitió la Resolución Rectoral Nº 180/2020 que dispone "la suspensión de todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de la UNSE, a excepción de aquellas que sean consideradas impostergables por las Áreas de Rectorado y/o unidades Académicas..., estableciendo asimismo que "el personal deberá mantenerse a disposición para el cumplimiento de sus tareas en el caso que fuera necesario, bajo la modalidad remota o presencial..."

Que, con posterioridad se dictaron las Resoluciones Rectorales Nºs 184/2020, 186/2020, 195/2020, 227/2020, 300/2020 y 341/2020, ad referendum del Consejo Superior, por la que se prorrogó la suspensión de actividades académicas hasta el 28 de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto a nivel nacional.

Que la mayor parte de las actividades de Acompañamiento Pedagógico a Distancia (APD) de las Unidades Académicas se están desarrollando a través de plataformas educativas, videoconferencias y/o recursos socio-comunicativos, a fin de mantener el vínculo docente-institución-estudiante en un marco de contención y atención a las necesidades de cada uno de los actores de este proceso.

Que a la fecha, el retorno a las actividades presenciales se torna incierto debido a la situación epidemiológica en el país y la evolución de la pandemia, por lo que se requiere habilitar y validar la modalidad virtual de Defensa de Tesis de Posgrado, Trabajos Finales y Tesinas de Grado y toma de Exámenes Finales para posibilitar la graduación y avance en la trayectoria académica de aquellos estudiantes que opten por este procedimiento.

Que algunas Facultades definieron procedimientos para realizar las instancias virtuales de defensa de tesis de grado y postgrado y toma de exámenes finales.



3.-

Resolución nº: **372/2020**

...///

Que es necesario formalizar un marco normativo que permita validar las acciones que vienen desarrollando las distintas Unidades Académicas en un todo de acuerdo con lo expresado en el Estatuto de la UNSE, Art 13, inc. 1, "Ejercer la Jurisdicción Superior de la Universidad" y a los fines de proceder conforme lo expresa la Nota NO-2020-30933007-APN-CONEAU#ME del Presidente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), Néstor Raúl Pan.

Que el tema fue analizado en encuentros virtuales de las Comisiones de "Asuntos Estudiantiles y Curriculares", de "Asuntos Docentes" y de "Interpretación y Reglamentos" del Consejo Superior de fechas 8 y 9 de junio y del Cuerpo en su conjunto de fecha 11 de junio.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 24, inc. 8 del Estatuto de la UNSE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer las acciones adoptadas en la UNSE ante la contingencia sanitaria, ratificando los fines determinados en su Estatuto, reafirmando en este marco el derecho de todos sus estudiantes a la educación universitaria.

ARTÍCULO 2º: Disponer la reprogramación del Calendario Académico 2020, una vez finalizado el período de suspensión de las actividades académicas presenciales de la UNSE

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a los Consejos Directivos y al Consejo Superior para el caso de la Facultad de Ciencias Médicas, que, conforme lo establece el artículo precedente, adecuen sus Calendarios Académicos, con el fin de garantizar, un período de presencialidad que permita finalizar los cursos de ingreso y realizar o completar el dictado de los diferentes espacios curriculares en los términos y condiciones que se consideren más convenientes.



Universidad Nacional de Santiago del Estero - Rectorado

4.-

"2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

Resolución nº: **372/2020**

...///

ARTÍCULO 4: MANTENER, hasta que se establezcan los protocolos respectivos, la suspensión de las actividades académicas presenciales, mientras se encuentren vigentes las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas y/o distanciamiento social dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales competentes

ARTÍCULO 5º: RECONOCER las tareas realizadas por docentes, no docentes y estudiantes durante el período de suspensión de actividades académicas de la UNSE e impulsarlos a continuar proponiendo soluciones superadoras e inclusivas, que permitan el desarrollo de estrategias para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de nuestra Universidad.

ARTÍCULO 6º: EXPRESAR que, ante la imposibilidad de materializar actividades presenciales, las acciones Pedagógicas a Distancia desarrolladas por docentes de las Facultades, constituyen una medida excepcional, transitoria y válida adoptada por la Universidad Nacional de Santiago del Estero durante el período de suspensión de actividades académicas.

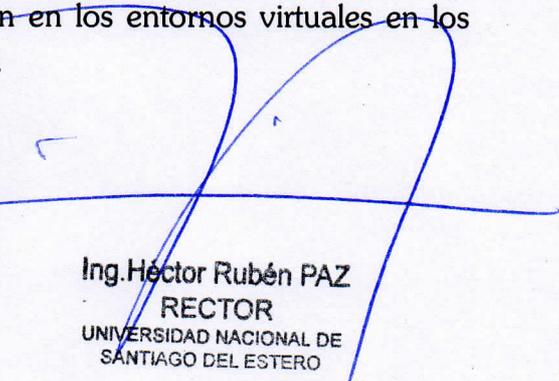
ARTÍCULO 7º: VALIDAR los procedimientos y adecuaciones administrativas realizadas, o a realizar desde las Unidades Académicas tendientes a habilitar instancias virtuales para que sus estudiantes de pregrado, grado y postgrado realicen la presentación de proyectos de trabajo final y defensa de tesis, de trabajos finales, tesinas y exámenes finales en los términos y condiciones acorde a las normativas vigentes aprobadas por cada Facultad.

ARTÍCULO 8º: ENCOMENDAR al Rectorado y a las Unidades Académicas que utilicen todos los medios disponibles y a su alcance, a fin de permitir que los estudiantes y docentes se incorporen y/o sostengan su participación en los entornos virtuales en los que se desarrollen actividades pedagógicas a distancia.

ARTICULO 9º: De forma


Abog. Liliana E. BELLES
ARRIAZU de SANMARCO
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Sgo. del Estero




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO